

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12962.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-002-A-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el cumplimiento de la Ordenanza N° 12833 de reemplazo del uso de bolsas de polietileno por las de papel, que ha tenido en otras ciudades del país y el mundo excelentes resultados tanto en la conservación del medio ambiente como en la atención que cada ciudadano merece al momento de realizar sus compras, debe comenzar a cumplirse.-

Que los embalajes de papel y cartón son la mejor alternativa para paliar el grave problema ambiental, ya que son materiales totalmente biodegradables y lo más importante es que son 100% reciclables, siendo repetible infinidad de veces, y constituyendo un proceso económicamente rentable.-

Que resultan necesarias Campañas de Difusión para que la población se interiorice e incorpore en su vida diaria el uso restringido de bolsas de polietileno.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N° 004/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 005/2014 del día 03 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ESTABLECESE el uso de bolsas de papel reciclable en hipermercados, supermercados, comercios minoristas y mayoristas en el ámbito de la ciudad.-

**ARTICULO 2º):** Los comercios habilitados podrán entregar hasta tres (3) bolsas de papel reciclable en forma gratuita, quedando prohibida la provisión de bolsas de polietileno.-

**ARTICULO 3º):** Los comercios que tengan habilitados los rubros verdulería, carnicerías, fiambrerías, rotiserías, pescaderías y/o fábrica de pastas, deberán proveer bolsas plásticas transparentes para el adecuado aislamiento de los productos que allí se expendan, a fin de evitar la contaminación entre ellos y/o con otros productos.-

**ARTICULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización y difusión en el cuidado del medio ambiente para incorporar en la vida diaria de las personas el uso restringido de bolsas de polietileno.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 5º):** Los comercios deberán prever un espacio físico para que en el mismo el Órgano Ejecutivo Municipal desarrolle acciones en el marco de las campañas de concientización relativas al no uso de bolsas de polietileno.-

**ARTICULO 6º):** DEROGASE la Ordenanza N° 11760 y N° 12833.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-002-A-2014).-**

**ES COPIA  
mv**

**FDO.: HASPERT  
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	12862	1203
Promulgada por Decreto N°	0336	1204
Expte. N°	CD-002-A-14	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1872
Fecha 21/04/2014